

2026 - 563

15/09/2026

Ebazpenen eta dekretuen liburua / Libro de Resoluciones y Decretos



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honekin: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/alarra/validacionDoc?entidad=AYALA>
U0144708b01d0f049cf07ea2780908375

Ref.: 2026/846

DECRETO DE ALCALDÍA

VISTO.- Que por Acuerdo de Pleno de fecha 20 de mayo de 2010 se aprobó definitivamente la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones municipales que ha sido publicada en el BOTHA nº 63 de 9 de junio de 2010.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con la ordenanza citada el procedimiento para la concesión de las subvenciones se requiere previamente una convocatoria y la aprobación de unas bases reguladoras de la concesión de las subvenciones con criterio de año natural.

VISTA.- La Ordenanza Reguladora de concesión de ayudas para el aprendizaje y mejora del euskera, publicada en el BOTHA número 109 de fecha 24 de septiembre de 2021.

VISTAS.- Las Bases Reguladoras de concesión de ayudas para el aprendizaje y mejora del euskera, convocatoria 2026.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, actualizada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo.

Esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas para el aprendizaje y mejora del euskera, convocatoria 2026 (se subvencionarán los cursos realizados desde octubre (inclusive) del año 2025 hasta septiembre (inclusive) del año 2026.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases Reguladoras de las ayudas para el aprendizaje y mejora del euskera, convocatoria 2026.

Se adjuntan las Bases de la convocatoria como Anexo al presente decreto.

TERCERO.- Dar publicidad a la presente convocatoria y bases publicando el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Ayala.

CUARTO.- Publicar extracto de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- Dar cuenta al pleno en la próxima sesión que celebre.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fd.: Prudencio Otegui Echevarría

Ante mí, LA SECRETARIA
Fdo.: Vanessa Domínguez Casal

Documento firmado electrónicamente

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
Vanessa Domínguez Casal (VºBº)	Secretario-Interventor VB	15/09/2026 08:00
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	15/09/2026 08:14
VANESSA DOMINGUEZ CASAL	Secretario-Interventor	15/09/2026 08:48

2026 - 563

15/09/2026

Ebazpenen eta dekretuen liburua / Libro de Resoluciones y Decretos



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalengoitza.araba.eus/aiara/validacionDoc?entidad=AYALA>
U0144708b01d0f049cf07ea2780908375



Aiarako Udala
Ayuntamiento de Ayala



Bases reguladoras para la concesión de ayudas para el aprendizaje y mejora del euskera, para el año 2026

- Artículo 1.- Objeto y finalidad.

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de ayudas en el año 2026 por parte del Ayuntamiento de Ayala para el aprendizaje y mejora del euskera a las personas empadronadas residentes en el municipio de Ayala.

La concesión de las ayudas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta el gasto subvencionable concediéndose el porcentaje del mismo establecido en la presente normativa.

Se entenderá como gasto subvencionable el importe de la matrícula referida a las clases, en ningún caso se subvencionará manutención, alojamiento, transporte, material

Estas subvenciones estarán sujetas a la Ordenanza Reguladora de la concesión de ayudas para el aprendizaje y mejora del euskera, aprobada por el Ayuntamiento de Ayala y publicada en el BOTHA número 109 de fecha 24 de septiembre de 2021.

Asimismo, estarán sujetas a la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones Municipales, aprobada por el Ayuntamiento de Ayala, a la Norma Foral 3/1997, de 7 de febrero de Subvenciones y Transferencias en el Territorio Histórico de Álava, a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y a toda la legislación complementaria correspondiente.

- Artículo 2.- Dotación presupuestaria.

La cuantía máxima de todas las ayudas a otorgar por este concepto no podrá ser superior a 5.000,00 euros y será financiada con cargo a la partida 335.480.000 Subv. Euskera a Familias del presupuesto municipal.

- Artículo 3.- Cuantía de las ayudas y límite de la subvención.

a) El importe objeto de la subvención será el siguiente:

–Estudios realizados en euskaltegis o centros de autoaprendizaje homologados por HABE: el 100 por ciento.

–Grupos de aprendizaje en el propio municipio con la participación del Ayuntamiento: el 100 por ciento.

El porcentaje de la ayuda se refiere al coste de la matrícula del curso o cursos realizados desde octubre (inclusive) del año anterior al de petición de subvención anual a este Ayuntamiento hasta septiembre (inclusive) del año en que se pida la mencionada subvención.

I.F.K. C.I.F. P0101100F

✉ BºLa Iglesia, 3 - 01476 Arespalditza (Araba) - ☎ 945399013 - 📠 945399331 - 📧 info@aiarakoudala.eus - 🌐 www.aiarakoudala.eus

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
Vanessa Domínguez Casal (VºBº)	Secretario-Interventor VB	15/09/2026 08:00
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	15/09/2026 08:14
VANESSA DOMINGUEZ CASAL	Secretario-Interventor	15/09/2026 08:48



En el caso de que la cantidad disponible en la partida de los presupuestos anuales del Ayuntamiento destinada a tal fin fuera insuficiente para cubrir todas las solicitudes contrastadas, se dará prioridad a conceder el 100 por ciento de la cuantía a las personas solicitantes que se hallen en situación de desempleo demostrable y acreditada y, posteriormente, se procederá a su distribución proporcional a fin de que todas y todos los solicitantes que cumplan los requisitos reciban en concepto de ayuda el mismo porcentaje proporcional correspondiente del coste de la matrícula.

- b) En el caso de estudios realizados en euskaltegis o centros de autoaprendizaje homologados por HABE, cada nivel del proceso de euskaldunización del A1 al C2 se podrá subvencionar, previa acreditación de la superación del nivel, en el espacio temporal de tres años o cursos académicos.
- c) En el caso de que existan ayudas o subvenciones de otras instituciones o entidades, se concederá el porcentaje estipulado para cada caso, sobre la parte correspondiente al coste de la matrícula no subvencionada por otras instituciones o entidades.
- d) En caso de haber estudiado en un barnetegi, se subvencionarán solamente el coste de las clases, quedando a cargo del alumno/a el alojamiento y la manutención.

El importe total de las subvenciones, incluidas las obtenidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, en ningún caso podrá superar el coste del curso realizado por el/la beneficiario/a. La Comisión Informativa de Euskera y Educación del Ayuntamiento de Ayala podrá revisar la subvención aprobada una vez concedida la resolución de ayudas de otras entidades, impidiendo cualquier tipo de sobrefinanciación.

- Artículo 4.- Beneficiarios. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditación.

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado/a en el municipio de Ayala, desde al menos un periodo no interrumpido de seis meses anteriores a la fecha de inicio del curso a subvencionar, y ser residente en dicho municipio.
- b) Ser mayor de 16 años al llegar el período de examinación.
- c) Estar matriculado/a para el aprendizaje del euskara, del nivel A1 al C2, (ambos inclusive), o en cursos de mejora del euskera, en alguno de los euskaltegis o centros de autoaprendizaje de euskara homologados por HABE, o en los grupos de aprendizaje que se puedan formar en el propio municipio con la participación del Ayuntamiento.
- d) En caso de realizar un barnetegi, se subvencionarán solamente las clases, quedando a cargo del alumno el alojamiento y la manutención. Por lo tanto, en estos casos, en el justificante de matrícula que se presentará al Ayuntamiento deberán ir desglosados los gastos de enseñanza y los de manutención y alojamiento.

I.F.K. C.I.F. P0101100F

✉ BºLa Iglesia, 3 - 01476 Arespalditza (Araba) - ☎ 945399013 - 📠 945399331 - 📧 info@aiarakoudala.eus - 🌐 www.aiarakoudala.eus

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
Vanessa Domínguez Casal (VºBº)	Secretario-Interventor VB	15/09/2026 08:00
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	15/09/2026 08:14
VANESSA DOMINGUEZ CASAL	Secretario-Interventor	15/09/2026 08:48

15/09/2026

2026 - 563

Ebazpenen eta dekretuen liburua / Libro de Resoluciones y Decretos

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/aiara/validacionDoc?entidad=AYALA>
U0144708b01d0f049cf07ea2780908375



Aiarako Udala
Ayuntamiento de Ayala



- e) Se subvencionarán los cursos realizados en euskaltegis o centros de autoaprendizaje homologados. Los certificados deberán aportar información relativa a la superación o no del nivel cursado, asistencia detallando horas impartidas y horas asistidas en cada uno de ellos, siendo necesaria una asistencia mínima del 75 por ciento para poder acceder a la subvención. En el caso de los grupos de aprendizaje que se puedan formar en el propio municipio con la participación del Ayuntamiento, será necesaria igualmente una asistencia mínima del 75 por ciento para poder acceder a la subvención, y los certificados emitidos por el personal técnico de euskera de la Cuadrilla de Ayala, deberán aportar información relativa a la superación o no del nivel y a la asistencia global.
- f) Hallarse al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral y la Seguridad Social. El Ayuntamiento de Ayala, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, realizará las comprobaciones y consultas necesarias de los datos que obren en poder de la Administración, salvo que se oponga expresamente, en cuyo caso, deberá aportar los certificados de los organismos mencionados.
- g) Estar al corriente de pagos con las arcas municipales del Ayuntamiento de Ayala.
- h) En aquellos casos en que la persona solicitante acredite que, además del cumplimiento de los requisitos generales, ha estado la mitad o más de los días de duración del curso (computados desde la fecha oficial de inicio y final del curso certificada por el euskaltegi correspondiente) en situación de desempleo, percibirá en todo caso el 100 por ciento del gasto subvencionable.
- i) La concesión de estas subvenciones será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, pero sin que exista sobrefinanciación. Deberá presentarse junto a la solicitud la declaración de existencia o no de otras peticiones de ayuda o subvención para el mismo fin, y si es el caso, habrán de presentarse tanto las fotocopias compulsadas de las solicitudes cursadas como las fotocopias compulsadas de las respectivas resoluciones (concedida- incluyendo cantidad- / denegada), o la declaración de que se está a la espera de resolución. En este caso, los y las solicitantes están obligados/as a presentar en el Ayuntamiento la correspondiente resolución de concesión de subvención en el momento en el que la reciban, siendo el incumplimiento de esta obligación causa de revocación de la subvención concedida. Se hará un seguimiento expreso del tema de otras subvenciones y el/la beneficiario/a deberá aportar los datos que se le soliciten.
- j) Quienes soliciten esta subvención habrán de concurrir igualmente a las ayudas convocadas por otras instituciones (Diputación Foral de Álava, HABE, Gobierno Vasco, etc.) que les sean aplicables.
- k) Se concederá un margen de tres años o cursos académicos para la superación de cada nivel. A partir de dicho tiempo, no se concederá subvención municipal por la acreditación de haber cursado un mismo nivel
- l) La omisión o falsedad de algún dato o documento a presentar en la solicitud, dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en las que se haya podido

I.F.K. C.I.F. P0101100F

✉ BºLa Iglesia, 3 - 01476 Arespalditza (Araba) - ☎ 945399013 - 📠 945399331 - 📧 info@aiarakoudala.eus - 🌐 www.aiarakoudala.eus

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
Vanessa Domínguez Casal (VºBº)	Secretario-Interventor VB	15/09/2026 08:00
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	15/09/2026 08:14
VANESSA DOMINGUEZ CASAL	Secretario-Interventor	15/09/2026 08:48



incurrir. No podrán tener la condición de beneficiario aquellas personas en las que concurra alguna circunstancia de las contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Artículo 5.- Documentos que se deben presentar.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud con todos los datos solicitados, incluyendo declaración sobre la existencia o no de otras peticiones de subvención y, en su caso, fotocopia compulsada de la petición. Si la petición ha recibido respuesta, fotocopia compulsada de la resolución (cantidad concedida o denegación); si se está a la espera de resolución, declaración en tal sentido.
- b) Fotocopia del Documento de Identidad de la persona solicitante.
- c) - Certificados originales del euskaltegi o centro de autoaprendizaje homologado: deberán indicar las siguientes características referentes a cada nivel impartido durante el curso: fecha de inicio y fin, número de horas lectivas impartidas y asistidas con el correspondiente porcentaje de asistencia, así como el coste de la matrícula desglosado por cada nivel impartido y superación o no del correspondiente nivel. En el caso de haber asistido a un barnetegi, el coste deberá de presentarse desglosado de la siguiente manera: por un lado, el coste total de las clases (desglosando a su vez el coste de cada nivel impartido), y, por otro lado, el coste del alojamiento y manutención.
- Certificados originales de los grupos de aprendizaje en el propio municipio con la participación del Ayuntamiento, emitidos por el personal técnico de euskera de la Cuadrilla de Ayala: deberán indicar la fecha de inicio y fin del curso, niveles impartidos, número de horas lectivas impartidas y asistidas con el correspondiente porcentaje global de asistencia, así como el coste total de la matrícula y superación o no del correspondiente nivel.
- d) Justificante original de entidad bancaria de pago de matrícula.
- e) Certificado emitido por la administración competente acreditativo de estar al corriente de los pagos de los impuestos con la Hacienda Foral y con la Seguridad Social, o en su caso documento de verificación de datos – Oposición a consulta (Anexo I). En caso que se oponga expresamente, deberá aportar los certificados de los organismos mencionados.
- f) Documento acreditativo de la vida laboral en el período de la realización del curso, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, en el caso de aquellos solicitantes que, por haber estado más de la mitad del curso en situación de desempleo, tengan prioridad para optar a recibir el 100 por ciento de la cuantía, según el artículo 3 de estas bases.

- Artículo 6.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes y la documentación anexa correspondiente a la convocatoria 2026 se deberán presentar en el Ayuntamiento de Ayala entre el 1 y el 31 de octubre de cada año, y en ella se

I.F.K. C.I.F. P0101100F

✉ BºLa Iglesia, 3 - 01476 Arespalditza (Araba) - ☎ 945399013 - 📠 945399331 - 📧 info@aiarakoudala.eus - 🌐 www.aiarakoudala.eus

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
Vanessa Domínguez Casal (VºBº)	Secretario-Interventor VB	15/09/2026 08:00
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	15/09/2026 08:14
VANESSA DOMINGUEZ CASAL	Secretario-Interventor	15/09/2026 08:48



podrán incluir únicamente el curso o cursos realizados desde octubre (inclusive) del año 2025 hasta septiembre (inclusive) del año 2026.

Si se detectara alguna irregularidad o deficiencia en la documentación presentada, se dispondrá de un plazo de 10 días a partir del requerimiento por parte del Ayuntamiento, para la subsanación. Si agotado dicho plazo la solicitud no ha sido corregida, pasará a ser archivada y quedará sin valor administrativo.

- Artículo 7.- Estudio y resolución de las solicitudes.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por el personal técnico de euskera de la Cuadrilla de Ayala, que emitirá un informe del cual se dará cuenta a la Comisión Informativa de Euskara y Educación del Ayuntamiento de Ayala. Si se estima oportuno, el Ayuntamiento de Ayala podrá recabar datos o aclaraciones sobre las documentaciones presentadas para completar su estudio o valoración.

Corresponderá la resolución definitiva al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala. El acuerdo concederá o denegará la ayuda, en cuyo caso incluirá la motivación. Sea cual fuere la resolución, ésta podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Artículo 8.- Límite de la subvención.

El importe total de las subvenciones, incluidas las obtenidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, en ningún caso podrá superar el coste del curso realizado por el/la beneficiario/a. La Comisión Informativa de Euskera y Educación del Ayuntamiento de Ayala podrá revisar la subvención aprobada una vez concedida la resolución de ayudas de otras entidades, impidiendo cualquier tipo de sobrefinanciación.

-Artículo 9.- Control.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como en el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El/la beneficiario/a tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

I.F.K. C.I.F. P0101100F

✉ BºLa Iglesia, 3 - 01476 Arespalditza (Araba) - ☎ 945399013 - 📠 945399331 - 📧 info@aiarakoudala.eus - 🌐 www.aiarakoudala.eus

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
Vanessa Domínguez Casal (VºBº)	Secretario-Interventor VB	15/09/2026 08:00
PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA (AIARAKO UDALA/AYUNTAMIENTO DE AYALA)	Alkate - Udalburua / Alcalde-Presidente	15/09/2026 08:14
VANESSA DOMINGUEZ CASAL	Secretario-Interventor	15/09/2026 08:48